



# Asamblea General

Distr. general  
30 de marzo de 2026  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

61<sup>er</sup> período de sesiones

23 de febrero a 31 de marzo de 2026

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de marzo de 2026

### 61/11. Mandato de la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Reafirmando* todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, la más reciente de las cuales es la resolución 58/12 del Consejo, de 3 de abril de 2025, y todas las demás resoluciones sobre la cuestión,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que todos los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Destacando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

*Afirmando* que la carga de la deuda exacerba los numerosos problemas a que se enfrentan los países en desarrollo, contribuye a generar pobreza extrema, representa un obstáculo para el desarrollo humano sostenible y constituye, por consiguiente, un grave impedimento para el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos,

1. *Expresa su aprecio* por la labor y las contribuciones de la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;



2. *Decide* prorrogar el mandato de la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, por un período de tres años, de conformidad con el mandato establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 7/4, de 27 de marzo de 2008;

3. *Alienta* a la Experta Independiente a que coopere, con arreglo a su mandato, con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los relatores especiales, los expertos independientes y los miembros de los grupos de trabajo de expertos del Consejo de Derechos Humanos y su Comité Asesor sobre cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

4. *Solicita* a la Experta Independiente que informe anualmente sobre la ejecución del mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

5. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando a la Experta Independiente toda la asistencia necesaria, en particular todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo del mandato;

6. *Insta* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que cooperen plenamente con la Experta Independiente en el desempeño de su mandato;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo.

52ª sesión

30 de marzo de 2026

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 10 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Benin, Brasil, Burundi, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Etiopía, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Islas Marshall, Kenya, Kuwait, Malawi, Mauricio, México, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, República Dominicana, Sudáfrica, Tailandia, Viet Nam.

*Votos en contra:*

Albania, Chequia, Estonia, Francia, Japón, Macedonia del Norte, Países Bajos (Reino de los), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

*Abstenciones:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chipre, Ecuador, Eslovenia, España, Islandia, Italia.]

---